CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346 /2015

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Junio de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N° 411 esq. Alberdi de la Ciudad de Asunción, con RUC N° 80004239-5, representado por **S.E. Econ. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y el **Consorcio CAEM -TD**, con RUC N° 80089435-9, con domicilio en Calle 14 de Mayo N° 563 esquina Gral. Diaz, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por la **Lic. FABIOLA QUIROZ DEMMLER**, con C.I. N° 1.752.076, en su carácter de representante Legal de conformidad a la Escritura Pública de Constitución N° 29 de fecha 11 de junio de 2015 pasada ante la N.P. Herminia Paredes de Romero, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

1. OBJETO

Por cuanto, el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional N° 18/2015, con Precalificación N° 97/2014, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para el **MONITOREO Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL EXTERNA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCION VIAL**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 3.962.992.000 (Guaraníes tres mil novecientos sesenta y dos millones novecientos noventa y dos mil), IVA incluido, en lo sucesivo el Precio del Contrato

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Addendas que tuviere;
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 885/2015.
h) Las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs).

3. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

En caso del Contratante:
Atención: Oliva esquina Alberdi
Fax: 4149346

En caso del Consultor:
Atención: Calle 14 de Mayo N° 563 esquina Gral. Diaz
Fax: 021 443.243

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas
b. Viceministro de Obras Públicas
c. Director de Vialidad
d. Director de Gestión Socio - Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Lic. Fabiola Quiroz Demmler
b. Director del Proyecto: Ing. Juan Carlos Gottret Arce

CONSORCIO
CAEM-TD
Edificio de la Encarnación
14 de Mayo 563 c/ Gral. Díaz, 6° Piso
Telefax: (595-21) 442-243
Asunción - Paraguay

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 002 Sub 40 Pry 01 Obj 520 Fue 20 Fin 4 Dpt 99 UnR 6 y Tip 3 Pro 002 Sub 40 Pry 01 Obj 520 Fue 20 Fin 405 Dpt 99 UnR 6 Construcciones del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1295/2015, hasta la suma de Gs. 842.600.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos millones seiscientos mil).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 292596.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 b, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Precalifación Pública Internacional N° 97/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 885/2015.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente hasta la aprobación del Informe Final y el pago correspondiente al mismo.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicio está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 c, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría es el determinado en la Cláusula 1 del presente contrato como Precio del Contrato

8.2. El Banco y Número de cuenta del CONSULTOR en que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental S.A.E.C.A. - Cta. Cte. N° 0031250012164401.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).

El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).

11.1. El CONTRATANTE podrá proveer a al CONSULTOR, si éste lo solicitare en el plazo de 15 (quince) días calendario siguientes a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato.

11.2. Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).

12.1. El CONSULTOR deberá garantizar el Anticipo Financiero con la presentación de una Póliza de Seguro o garantía bancaria de Anticipo Financiero por el 100% del monto del mismo, por el plazo de vigencia del contrato. La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del anticipo no prorrogarán el plazo contractual.

CONSORCIO
CAEM-TD
Edificio de la Encarnación
14 de Mayo 563 c/ Gral. Díaz, 6° Pis.
Telefax: (595-21) 442-243
Asunción - Paraguay

12.2. El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de Seguro o garantía bancaria de Responsabilidad Profesional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, con vigencia hasta la terminación del contrato, en la forma y los términos establecidos en el art. 39 de la Ley N° 2051/03, art. 81 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 5174/05.
Deberá ser presentado por El CONSULTOR dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato de conformidad a la cláusula CGC 3.5. (a)
12.3. El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros contra daños a Terceros respecto a los Vehículos Motorizados: utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay de conformidad a la cláusula CGC 3.5. (b)
12.4. EL CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo de conformidad a la cláusula CGC 3.5. (c)

13. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORÍA.
El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el numeral 4 Alcance del Servicio de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, de la Ley N° 2051/03, modificada por Ley N° 3439/07).
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director/Coordinador de Servicio. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).
El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.
Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 Fuerza Mayor de las CGC.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).
Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inciso k, Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inciso l, Ley N° 2051).
17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CONSORCIO
CAEM-TD
Edificio de la Encarnación
14 de Mayo 563 c/ Gral. Díaz, 6° Pis.
Telefax: (595-21) 442-243
Asunción - Paraguay

17.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
17.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

18. CONVENIOS MODIFICATORIOS
La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

19. FORMALIZACION DE CONTRATO
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Lic. FABIOLA QUIROZ DEMMLER
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO
CAEM-TD
Edificio de la Encarnación
14 de Mayo 563 c/ Gral. Díaz, 6° Pis.
Telefax: (595-21) 442-243
Asunción - Paraguay

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE